

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

**RESOLUCIÓN N°. 109
DEL 31 DE MARZO DE 2016**

“Por medio del cual se modifica el Código de Ética y Valores de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.”

El Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que se hace necesario adoptar en la empresa el Código de Ética y Valores el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de los empleados oficiales y/o sus contratistas, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la visión y hacer realidad la misión de la entidad.

3. Que la Oficina de Control Interno ha remitido a esta gerencia el documento técnico que sirve de soporte para la expedición de la presente resolución, el cual hace parte del presente acto administrativo.
4. Que los principios y valores que contienen, fomentan el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia, son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primicia a los intereses de los usuarios y la comunidad.
5. Que las reglas de ética que se mencionan en el presente código no pretenden sustituir, adicionar ni modificar ninguna norma legal que rija a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.
6. Que en mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

CAPÍTULO I

Artículo primero. MODIFÍQUESE: Modifíquese el Código de Ética y Valores de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., cuyo contenido es el siguiente:

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

Dentro de las políticas de una empresa debe de existir un código de ética que le permita luchar contra la corrupción y así de este modo mantener el buen nombre de la administración.

Evitar la corrupción significa, generar un ambiente sano para la construcción de una empresa sana, esto conlleva en un cambio en las costumbres de las personas y más en concreto en los funcionamientos como tal.

Este código de ética será parte fundamental de todo aquel que se encuentre vinculado a la empresa y que permita dar una orientación en la cultura organizacional de la empresa donde será importante la cooperación, la colaboración y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Al determinar las políticas éticas, se busca dar forma a un marco que permita que sus componentes sean capaces de tomar decisiones y de igual modo sea asumido con todo el compromiso que se requiere.

Por medio del código de ética se pretende lograr la transparencia que la empresa requiere para que sus funcionarios sean actores de una moral sobresaliente que les permita ser justos a la hora de tomar decisiones en beneficio de la empresa.

FINALIDAD: el Código de Ética será el marco de referencia de cada uno de los funcionarios que presenten sus servicios en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Belén de Umbría.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Los preceptos contenidos en este código serán aplicados a todos aquellos que tengan una vinculación con la empresa sin tener en cuenta la categoría de sus integrantes.

Los principios éticos fundamentales son: honestidad, justicia, rectitud, transparencia y responsabilidad.

HONESTIDAD: significa que cada uno de los funcionarios deberán actuar con coherencia en el sentido social de la empresa y que siempre antepondrán los intereses de este y la comunidad a los personales.

JUSTICIA: todas las actuaciones serán encaminadas a lograr procesos equitativos, oportunos y beneficios que permitan un bienestar de toda la comunidad. Esto se logra asegurando buenas acciones que permitan la participación ciudadana.

RECTITUD: los funcionarios de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. deberán actuar con prudencia, de manera que sepan entender las diferentes inquietudes transmitidas por la comunidad, teniendo siempre como prioridad el interés público y los intereses del Estado. Para conseguir este objetivo deberán garantizar su independencia que permita un óptimo desempeño de sus funciones.

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
		Versión: 03
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

TRANSPARENCIA: todas las acciones que emprenda la empresa serán de público conocimiento, así se aseguraran la relación entre la empresa y la comunidad, todo se lograra con una comunicación oportuna, eficiente y rápida, de tal manera que la comunidad se sienta ligada a todos los procesos que se emprendan.

RESPONSABILIDAD: todos los miembros de la empresa se comprometerán de modo que se puedan cumplir las metas contempladas en el plan de desarrollo.

Artículo segundo. PROPÓSITO: el propósito de este código es el de enunciar normas y principios éticos que pueden inspirar la conducta y el que hacer de todos los trabajadores de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P, en el ejercicio de sus funciones a efectos de:

- a) Promover y mantener la confianza de la comunidad.
- b) Aportar una guía fundamental para que los recursos humanos del organismo desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención del usuario.
- c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la relación de actos de corrupción. El texto de este código resalta pero no sustituye a las norma de carácter general que rigen a todos los empleados oficiales.

VALORES:

Artículo tercero: AMOR HACIA LA ENTIDAD: con la premisa que el único valor que le nace al ser humano es el amor, y todo lo que se haga con amor, se hace con entrega y con plena voluntad, se cuida de hacerlo bien desde el principio, de no dejar detalle alguno suelto, es decir, se induce al AUTOCONTROL.

Artículo cuarto: PRUDENCIA: los trabajadores oficiales deben actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes.

El ejercicio de sus funciones debe de inspirar confianza en la comunidad.

Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de su ejercicio, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto a los empleados oficiales de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES S.A.S. E.S.P.

Artículo quinto: IDONEIDAD: la idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de las funciones en las empresas públicas.

Artículo sexto. VERDAD: el trabajador oficial debe ser consecuente con lo que dice, siente, hace y piensa en el cumplimiento de sus funciones.

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
		Versión: 03
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

Artículo séptimo. LEALTAD: los trabajadores deben permanecer fieles e incondicionales frente a la empresa.

Artículo octavo. RECTITUD: los trabajadores deben desarrollar sus funciones sin atentar contra sí mismos, la familia, la empresa y la comunidad.

Artículo noveno. RESPETO: los trabajadores deben tener claridad en que nuestros derechos llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás.

Debe aplicarse el conducto regular en los procedimientos internos, el buen trato con los compañeros, acatando el orden jerárquico.

Artículo décimo. CREATIVIDAD: los trabajadores deben estar en capacidad de idear mecanismos de acción frente a la solución de problemas y servir como fuente de inspiración en el logro de metas, tanto personales como institucionales y en la consolidación de su proyecto de vida.

PRINCIPIOS:

Artículo décimo primero. DISCRECIÓN: el trabajador oficial debe de guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les corresponda en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

Artículo décimo segundo. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: el ejercicio adecuado del cargo involucra el

cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El trabajador oficial mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, asimismo, con motivo o en ocasión de sus funciones no debe de presentar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra ninguno de los empleados oficiales u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo décimo tercero. USO ADECUADO DE LOS BIENES: el trabajador oficial debe de proteger los bienes de la entidad. Debe utilizar los que le fueren otorgados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para bienes particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolarias el empleado oficial deba de llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Artículo décimo cuarto. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO: el trabajador oficial, debe de usar el tiempo de trabajo en su esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, debe desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz y velar para que el personal a su cargo actúe de la misma manera.

No debe fomentar, exigir, o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo de

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

trabajo para realizar actividades que no sean las que se les requieren para el desempeño de los deberes a su cargo.

Artículo décimo quinto. COLABORACIÓN: el trabajador oficial, debe de realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten ser necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Artículo décimo sexto. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: el trabajador oficial debe denunciar ante su superior y las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento por motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la entidad o construir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.

Artículo décimo séptimo. DIGNIDAD Y DECORO: el trabajador oficial debe observar una conducta meritoria y merecedora, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás empleados oficiales, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo décimo octavo. HONOR: el trabajador oficial, al que se le impute la comisión de un delito debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo décimo noveno. TOLERANCIA: el trabajador oficial, debe conservar, frente a las críticas del público y de la prensa, un

grado de tolerancia superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo Vigésimo. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RESPETO MUTUO: los trabajadores oficiales deben desarrollar sus funciones sin atentar contra la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, con independencia del origen étnico, color de piel, sexo, minusvalía, ideología, religión, nacionalidad, orientación sexual, origen social o tendencia política. Asimismo, están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación y a realizar un trato respetuoso, de colaboración y de tolerancia hacia sus compañeros o hacia quienes piensen diferente.

Artículo Vigésimo primero. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: es responsabilidad del trabajador oficial de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza en las instalaciones, que contribuya a las prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

El personal que labore en las Empresas Públicas Municipales, debe participar activamente en el diseño e implementación de las medidas de seguridad necesarias para la promoción de la salud y reportar cualquier acto que ponga en riesgo a los funcionarios, los centros de trabajo o las comunidades en donde se opere.

Artículo. Vigésimo segundo. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: el trabajador oficial de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., debe desarrollar sus funciones con el compromiso de cuidar y

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

proteger el medio ambiente, haciendo uso racional de los recursos que emplea tanto al interior como al exterior de la empresa; asimismo, debe promover una cultura de respeto al medio ambiente y cuidado de los recursos naturales, para evitar al máximo la degradación del medio ambiente y así contribuir a minimizar los efectos del cambio climático.

NORMAS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo vigésimo tercero. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA: el Tribunal de Ética, estará integrado por tres (3) trabajadores oficiales, electos para un periodo de un (1) año. Elección que se efectuara dentro de los primeros quince días de la vigencia fiscal y la posesión se llevara a cabo el primer día hábil del segundo mes del año.

Artículo vigésimo cuarto. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA: el tribunal o comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Responder a pronunciamientos solicitados por los funcionarios en relación con las inquietudes que se puedan suscitar sobre la conducta deseable o esperada en el ejercicio individual o profesional.
2. Pronunciarse de oficio, en los casos en que se tenga conocimiento que una conducta individual o colectiva no es compatible con los principios fundamentales y principios éticos profesionales contenidos en este código.

Artículo vigésimo quinto. DECISIONES DEL TRIBUNAL: el tribunal podrá adoptar una decisión por consenso. Otras opciones diferentes al consenso, pueden ser por votación de la mitad más uno.

Artículo vigésimo sexto. PROCEDIMIENTO: en caso de violaciones al presente código el Tribunal de Ética debe de actuar de acuerdo al reglamento que para el efecto expide el código de ética.

Artículo vigésimo séptimo. REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA: será redactado por los miembros del mismo, dentro del mes siguiente a la fecha de su posesión previa autorización de la gerencia de la empresa.

Parágrafo: el primer tribunal de ética elegido y posesionado será el encargado de elaborar el reglamento interno, dicho reglamento podrá ser modificado por los siguientes tribunales de ética previa autorización de la alta dirección.

BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

Artículo vigésimo octavo. BENEFICIOS PROHIBIDOS: el trabajador oficial no debe directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer valer su influencia ante otro empleado oficial a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

- b) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.
- c) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo vigésimo noveno. PRESUNCIONES: se presume esencialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P.
- b) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.
- c) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.
- d) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.

- e) Procure una decisión o acción de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.

Artículo trigésimo. EXCEPCIONES: quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 51, inciso b) del Código Disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 del 2002 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

- a) Los reconocimientos protocolarios recibidos de gobiernos, organismos institucionales o entidades sin fines de lucro. En las condiciones en que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos del gobierno, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencia, cursos o actividades académico-culturales o la participación de ellas, siempre que ello no resulte compatibles con las actividades de cargo o prohibido por normas especiales.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación del patrimonio, del estado de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso: a) los que, según su naturaleza, se destinaran a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

Artículo trigésimo primero. IMPEDIMENTOS FUNCIONALES: son impedimentos funcionales para los trabajadores oficiales de las EMPRESAS PÚBLICAS DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P., los consagrados en el Código Disciplinario Único. Ley 734 de febrero 5 de 2002 y sus modificaciones y adiciones.

Artículo trigésimo segundo. CONFLICTO DE INTERESES: A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el trabajador oficial no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyos contextos sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funcionario a su cargo.

Tampoco deben los trabajadores oficiales dirigir, administrar, asesorar, patrocinar ni presentar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en que se encuentre desarrollando sus funciones.

Artículo trigésimo tercero. NEPOTISMO O FAVORITISMO: el trabajador oficial no debe designar parientes con un grado de consanguinidad o afinidad hasta tres (3) generaciones para que presten servicios en la

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo trigésimo cuarto. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente código rige para todos los trabajadores oficiales y contratistas de las Empresas Publicas de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., para efectos del presente código.

Artículo trigésimo quinto. DIVULGACION Y SOCIALIZACION: la presente Resolución deberá ser publicada en un lugar visible de la Empresa de Servicios Públicos y deberá ser socializado a través de la gerencia a todos los funcionarios a la misma, a la vez que deberá ser incluida como modulo obligatorio en los procesos de inducción y re inducción de servidores y/o contratistas de la entidad.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Se firma en Belén de Umbría, Risaralda, a los quince (15) días del mes de Enero de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SILVIO DE JESUS PELAEZ PATIÑO
Gerente

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.	Código: GD - DG - 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión: 03
		Fecha: 15 - ENE - 2016
		Página: 1 de 10

ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL

CODIGO DE ETICA EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P

Mediante la presente acta de compromiso, acepto y adopto los principios que hacen parte integral del código de ética, con el fin de fortalecerme como persona íntegra, con carácter ético y servir de modelo de influencias positiva en el trabajo, en la familia y la sociedad. En consecuencia, asumo el código de ética de la entidad para la cual presto mis servicios, como mandatos inquebrantables más que como normas de elección preferencial.

Acepto que el código de ética de la E.S.P me fue socializado y por ello, me comprometo de manera expresa a dar cumplimiento efectivo a los postulados y/o valores corporativos que la integran, como son: oportunidad, calidad, honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, proactividad, rectitud compromiso, buena actitud con nuestros compañeros de trabajo y usuarios del servicios, y todos aquellos principios y valores que no se encuentren aquí expresos pero que formen parte esencial de la ética misma.

En constancia y aceptación de lo anterior, suscribo la presente acta de compromiso.

Belén de Umbría 15 de Enero del año 2016

NOMBRE:

C.C.:

CARGO:



**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P.**

Código: GD - DG - 01

Versión: 03

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha: 15 - ENE - 2016

Página: 1 de 10

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Versión		Fecha	Cambios con la versión anterior
Anterior	Nueva		
02	03	15-ENE- 2016	La implementación de tres (3) nuevos principios, creados con el fin de ejercer y fortalecer nuevas prácticas institucionales que plantean la importancia en el mundo moderno de manejar temas como la igualdad, seguridad y salud en el trabajo y protección al medio ambiente.

VERSIÓN		NOMBRE	FECHA	FIRMA
Anterior	Nueva			
02	03	CONTROL INTERNO DANIELA MONTOYA PUERTA	15-01-2016	